

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que la Partidora designada no ha aceptado el cargo que le fue asignado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 18 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 19

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que la Partidora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO designada **no** ha aceptado el nombramiento, pese a que ha transcurrido tiempo suficiente desde que se le comunicó el nombramiento, se le requiere para que en un término no superior a **DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, comparezca a aceptar la designación, so pena, de su relevo; por lo que transcurrido dicho término si aquella no comparece el Despacho desde ya por economía procesal y para sacar adelante esta causa procede a su relevo y a designar nuevo PARTIDOR de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
RICARDO ARAGON ARROYO	ricdoa430@hotmail.com	3105046303
ANDRES ARBELAEZ BURBANO	arbelaezb@hotmail.com	3022917981
HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS	angelaardilalegal@gmail.com	3187894269

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, ante el silencio de la partidora designada, en un término que **no** supere **TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de primero aceptando la designación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, el partidor tendrá el termino de **CINCO (5) DÍAS** para que arrime el trabajo de partición. Al designado se le pondrá en conocimiento que conforme el art. 363 del C.G.P., los honorarios que se causen por la labor que desempeñe, serán fijados una vez concluya con la labor encomendada; con la notificación se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE con la presente providencia librar comunicación a la Partidora MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, transcurrido el término otorgado sin que acepte la designación, procédase a librar la comunicación a la terna de Partidores indicada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b75756d5e253cddfa640ef850a38240fd716f54c2c7dca9db0edb1317900f1**

Documento generado en 19/01/2024 03:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>